

**“Cuestionario sobre Justicia de Género y Libertad de Opinión y Expresión”,
elaborado de la Relatoría Especial sobre la Promoción y Protección del
Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de la Organización de las
Naciones Unidas.**

De nuestra mayor consideración:

Conforme la solicitud expresada que reza que “el empoderamiento de las mujeres y las niñas ha sido identificado como una de las prioridades de su mandato”, y que “el principal objeto del informe son las mujeres periodistas, las defensoras de los derechos humanos, las políticas, las activistas feministas, las mujeres líderes y otras mujeres del espacio público”, nos pareció interesante dar respuesta con un enfoque con diversidad.

Considerando que las personas que potencialmente podrían sufrir vulneraciones de derechos por causa de su identidad de género son las mujeres cis como las lesbianas, travestis, personas trans y no binaries.

Esta perspectiva se fundamenta en la concepción de la identidad de género tal como se expresa en los Principios de Yogyakarta¹ y en la Ley de Identidad de Género 26.743².

Al responder las preguntas de la encuesta, intentamos dar cuenta de la vulnerabilidad que sufren tanto mujeres como lesbianas, travestis, trans y no binaries.

a) ¿Qué barreras, desafíos y amenazas enfrentan las mujeres en el espacio público para ejercer su libertad de opinión y expresión en línea y fuera de ella?

Aún se enfrentan obstáculos estructurales y prácticas discriminatorias que los/las/les excluyen del debate público y les impiden ejercer en iguales condiciones que los varones su derecho a expresar públicamente sus ideas y opiniones y recibir información.

La censura y la violencia son barreras reales para la libertad de expresión en el espacio público. Algunos ejemplos pueden ser: grupos de periodistas que reciben amenazas por elaborar una investigación sobre la reacción conservadora en Argentina o maestras censuradas por impartir educación sexual integral.

1 b) ¿Cuáles son los distintos retos que enfrentan quienes sufren discriminación múltiple e interseccionalidad se interseccionan?

¹ “La identidad de género se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. Introducción a los Principios de Yogyakarta.

² Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. (Art. 2° Ley de Identidad de Género).

Muchos de estos obstáculos y prácticas son manifestaciones de la discriminación basada en el género, además de otros factores, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la edad, la clase y la orientación sexual, y que sigue generando disparidades en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Actualmente en Argentina los movimientos de identidad afrodescendientes, trabajadoras/os/es de la economía popular, de migrantes y comunidades originarias junto con los movimientos por el clima y el activismo travesti trans no binarie son los sectores más activos que confluyen hacia un feminismo interseccional.

Como ejemplo de estas alianzas interseccionales se puede mencionar que en la última Marcha contra los Travesticidios, Transfemicidios y Transhomicidios el 20 de junio de 2021, Moira Millán, referente de la comunidad Pillán Mahuiza, de Chubut (Puelmapu) escribió una carta a la activista travesti Diana Sacayán donde dice:

“(como integrantes de las comunidades originarias) Explicamos al mundo que para defender la tierra, no es suficiente solo lo defensa los ecosistemas tangibles, también hay que defender los ecosistemas perceptibles o espirituales, y es allí cuando muchos se sorprenden, al escuchar nuestra afirmación, que dentro de esos ecosistemas espirituales, está la diversidad de género, que es la mapu la que está dando coraje para asumir estas otras identidades, que interpelan al patriarcado y por lo tanto a la colonización. Habrá que descolonizar, despatriarcalizar desde las fuerzas ensambladas para la vida. Sin las mujeres, sin las Disidencias, sin la Diversidad (de género), no hay oportunidad para sostener la vida de la Tierra”. (Ver Anexo).

1 c) ¿Cómo ha afectado la pandemia, las crisis económicas y los recientes disturbios políticos a la capacidad de las mujeres para comunicarse, protestar y acceder a la información en línea y fuera de ella?

El acceso a la información y a la conectividad en línea son fundamentales durante la pandemia. En ese sentido el Ente Nacional de Comunicaciones implementó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 690/20, que garantiza Prestación Básica Universal y Obligatoria, es decir que la telefonía celular, la telefonía fija, Internet y la televisión paga puedan estar al alcance de los sectores más vulnerados mediante una simple declaración jurada. (Ver sectores beneficiarios en Anexo).

Además, se amplió a un millón la cantidad de familias que utilizan internet a una mayor velocidad.

Por otra parte, mediante el Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA) ENACOM ofrece una herramienta que permite redistribuir los recursos que provienen de los medios de comunicación audiovisual (gravámenes y multas) para fomentar a los medios comunitarios, de frontera y de pueblos originarios.

Es importante destacar también que las redes sociales y las redes de información alternativa, siguen siendo bastiones del acceso a la información y la denuncia de las vulneraciones de derechos. (Ver Anexo)

3. ¿Cuáles son, en su opinión, los elementos clave de una perspectiva de género sobre el derecho humano a la libertad de opinión y expresión? ¿Qué añadiría una perspectiva feminista a la comprensión de este derecho?

La perspectiva de género es imprescindible como herramienta para entender y contextualizar la información que producimos y difundimos, pero también porque su incorporación puede colaborar en la modificación de las estructuras patriarcales. La inclusión de conceptos como el de transversalidad es una práctica deseable para la libertad de opinión, como lo es también para el avance hacia la igualdad y la equidad real en los poderes públicos de todas las áreas del estado.

4. ¿Ve algunas lagunas legales, inconsistencias o controversias que deban ser aclaradas en este informe, por ejemplo, entre la protección del derecho a la libertad de expresión y la protección de las mujeres contra la violencia de las tecnologías de información y comunicación? Por favor, indique cualquier cuestión específica del marco jurídico internacional que, en su opinión, se beneficiaría de un mayor análisis en este informe.

En el marco normativo internacional, la Convención de Belém do Pará, instrumento legal que refiere a la especificidad de la violencia por motivos de género que sufren las mujeres, adolece a nuestro entender, de un enfoque en diversidad, ya que solo contempla a las mujeres cis como sujetos pasibles de recibir violencias. Sería interesante buscar la concordancia con lo establecido acerca de la identidad de género en los Principios de Yogyakarta.

En Argentina de acuerdo a la jerarquía constitucional de la CEDAW surge la ley Ley 26.485, “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, la cual adolece de una definición en diversidad. Sin embargo, en Argentina, leyes como la Ley de Identidad de Género 26.743, y la recientemente sancionada Ley de Cupo e Inclusión Laboral Diana Sacayán - Lohana Berkins, dan cuenta de una diversidad de personas que aún tienen los derechos básicos insatisfechos (salud, educación, vivienda, un promedio de vida de entre 35 y 40 años). Ante tal vulnerabilidad, la posibilidad de libre expresión se ve seriamente limitada.

5. a) ¿Qué medidas legislativas, administrativas, políticas, regulatorias o de otro tipo existen en su Gobierno para promover y proteger la libertad de opinión y expresión de las mujeres en línea y fuera de ella? ¿En qué medida estas medidas tienen en cuenta la interseccionalidad?

En Argentina acaba de ser sancionada la Ley de Equidad de Representación en los Géneros en los servicios de Comunicación de la República Argentina medios de comunicación (públicos y privados). Estipula que en los medios públicos el principio de equidad será obligatorio en todos los sectores y en todos los estratos, desde trabajadoras/es/os transitorios hasta los roles de dirección y toma de decisiones a fin de erradicar los estereotipos machistas y patriarcales. También se establece que debe haber una representación de personas transgénero, transexuales, travestis e intersex no menor al 1%.

6. ¿Qué medidas legales, administrativas, políticas o de otro tipo existen en su Gobierno para proteger a las mujeres de la violencia sexual y de género y del acoso en línea? ¿Qué tan efectivas son? ¿Qué impacto han tenido en el empoderamiento y la participación pública de las mujeres, incluida la libertad de expresión?

En Argentina existe desde el año 2009 la ley Ley 26.485, “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Desde el año 2015, la movilización popular feminista Ni Una Menos y los movimientos en relación a la legalización del aborto durante los

años 2017-2018 aúnan su lucha contra la violencia machista y desembocan en 2019 en la creación del Ministerio de Mujeres y Diversidad. Tal Ministerio desarrolla programas específicos, en particular, la línea 144 que da Asesoramiento y contención las 24 horas, los 365 días del año, o el WhatsApp de la línea 144 del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

Cabe destacar también la Ley 26.743 de Identidad de Género, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2005), la ley 27.499 (Ley Micaela) de Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes.

7. ¿Qué deberían hacer los Gobiernos para a) defender el derecho humano de las mujeres a la libertad de opinión y expresión b) proteger a las mujeres de la violencia, el acoso y la intimidación en línea y fuera de línea y c) promover la participación pública de las mujeres? Es fundamental seguir garantizando una Educación Sexual Integral en todos los niveles educativos. También garantizar conectividad gratuita universal para todos/as/es, con foco en niñas y adolescentes cis y niñas/os/es y adolescentes trans.

10. ¿Qué papel tienen los medios de comunicación tradicionales en agravar o solucionar los problemas que afrontan las mujeres en el ejercicio de su libertad de expresión? ¿Qué cree que pueden hacer los medios de comunicación tradicionales para empoderar a las mujeres y hacer que el espacio público sea seguro para ellas, especialmente para las periodistas?

En Argentina, por parte de la opinión pública feminista, y de redes de periodistas, investigadoras y comunicadoras, los medios de comunicación son considerados “museos del patriarcado” ya que reproducen estereotipos machistas y perpetúan las estructuras que organizan un desbalance de poder entre varones, mujeres, lesbianas, travestis y trans.

La comunidad celebra la Ley de Equidad de Representación en los Géneros en los Servicios de Comunicación de la República Argentina porque comprende que la paridad efectiva es la única manera de lograr modificar las estructuras patriarcales en los medios de comunicación.

ANEXO

Artículos relevantes

En relación al punto 1b)

Carta de Moira Millán a Diana Sacayán.

<https://agenciapresentes.org/2021/06/28/carta-de-moira-millan-a-diana-sacayan-en-el-dia-del-orgullo/>

En relación al punto 1c)

Con la reglamentación del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 690/20, se pone en marcha una política de creación de nuevos derechos ciudadanos a través de la Prestación Básica Universal y Obligatoria.

https://www.enacom.gob.ar/prestacion-basica-universal_p4792

Principales indicadores y resultados de las políticas de conectividad implementadas durante los primeros cinco trimestres de gestión de la actual administración del El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM). <https://www.enacom.gob.ar/institucional/casi-un-millon-de->

nuevas-familias-acceden-a-internet-con-una-velocidad-50--mas-rapida-que-al-inicio-de-la-pandemia_n3279

FOMECA <https://www.enacom.gob.ar/fomeca>